

CIRCULAR Nº 2/2019: DIRECTRICES PARA UNIFICAR CRITERIOS PARA JUECES Y OFICIALES DE REGATA

Estimados amigos:

Con la idea de unificar criterios en las clases OPTIMIST, TECHNO, LASER 4.7 Y LASER RADIAL para esta temporada 2018/19 se establecen las siguientes pautas:

1. Aplicación de la regla 31 (tocar una baliza), como se viene comprobando tanto jueces como oficiales no son rigurosos en la denuncia de esta infracción, hacemos un llamamiento a la aplicación de esta norma cuando se tenga certeza de la misma mediante la observación en el entorno de una baliza. Si se observa que esta infracción se comete voluntariamente y no es subsanada por parte del regatista, será objeto de Protesta por parte del Juez, pudiendo resultar un DNE.
2. Cuando se presente una protesta en plazo por parte, bien de un regatista, oficial de regata o Jury, y las pruebas continúen con otra modalidad o clase que obliga a la mayoría de los entrenadores a permanecer en el mar, se convocará la audiencia al finalizar las categorías. Ejemplo: si los sub13 se envían a tierra, se presentará la protesta en tiempo y forma en la oficina de regatas por la parte denunciante y el jury programará la audiencia al final de la jornada con los sub16 en tierra, para dar tiempo al entrenador y al regatista a preparar su defensa.
3. Las pruebas del domingo se programarán a las 10 de la mañana si las condiciones son adecuadas, con el objetivo de facilitar el regreso a los clubes más lejanos.
4. El control de firma, con la idea de inculcar a los regatistas de estas clases las rutinas del control de seguridad firmando la salida e inmediatamente al terminar, se establecerán los citados controles en todas las pruebas de Copas, Campeonatos y Provinciales, siendo inflexibles en su cumplimiento, explicando a los infractores las consecuencias y la importancia de los citados controles. Para ello se llamarán al finalizar el plazo establecido para dicho control a regatistas y entrenadores.
5. La aplicación de penalización en el agua por parte del Jury debe ser explicada en tierra a los infractores de la forma más sencilla posible para que se enteren de que la regla se incumple y el motivo que obliga al Juez.
6. Mentir en las audiencias es una falta de deportividad que no es aceptable en nuestro deporte, y de darse como probado será motivo de aplicación de la regla 69.
7. El jurado debe velar porque los entrenadores cumplan las reglas, especialmente en cuanto a su posicionamiento en el área de regata, comunicaciones y asistencia a los regatistas cuando están de regatas.
8. Se debe establecer una buena comunicación con el Coordinador de Seguridad de la prueba para atender correctamente los requerimientos de la Capitanía Marítima.

Federación Andaluza de Vela
El Puerto de Santa María, febrero de 2019